



**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN,
Y FESTEJOS.**

Ref.: JVGT

ASUNTO: Convocatoria del concurso del cartel anunciador de la Feria y Fiestas 2025, convocadas por el Ayuntamiento de Toledo.

**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA
FERIA Y FIESTAS 2025 CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TOLEDO.**

B A S E S.

PRIMERA. - Objeto y Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria del Concurso de Carteles que anunciarán la "Feria y Fiestas 2025".

Los premios del Concurso de Carteles tienen como finalidad la realización de actividades artísticas que fomenten la creatividad y que incorporen una visión de la ciudad de Toledo enlazada con sus principales fiestas.

El premio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 42102.3341.48100, con el límite máximo de 500 €.

SEGUNDA. - Beneficiarios.

Podrán participar todas las personas físicas o jurídicas que lo deseen, sea cual fuere su nacionalidad o lugar de residencia. Será condición indispensable que los trabajos sean originales e inéditos, de lo que el autor se hace responsable con la mera presentación del trabajo, certificando con ello que los trabajos no tienen restricciones de uso.

Los beneficiarios o premiados no podrán estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. - Procedimiento de concesión.

La concesión del premio del concurso de Carteles se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, con la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Toledo de las bases por las que se rige la presente convocatoria.

La concurrencia a esta convocatoria supone el conocimiento y la total aceptación de las presentes bases por parte de los participantes.

CUARTA. - Cuantía de los premios.

Premio CARTEL DE LA FERIA Y FIESTAS TOLEDO 2025: 500 €

La propiedad, utilización y derechos de los trabajos ganadores quedarán reservados exclusivamente al Ayuntamiento de Toledo, que adquiere el cartel ganador mediante el pago del premio, y el autor o autores premiados otorgan al Ayuntamiento de Toledo la propiedad en exclusiva de todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada. El Ayuntamiento podrá libremente proceder a cualquier forma de explotación del cartel, tales como, la reproducción, distribución, comunicación pública o transformación, durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible, o intangible, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras, y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas. Igualmente, el Ayuntamiento podrá explotar el cartel reproducido sobre cualquier soporte para su comercialización, bien directamente o bien autorizando a un tercero la explotación.



**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN,
Y FESTEJOS.**

Ref.: JVGT

ASUNTO: Convocatoria del concurso del cartel anunciador de la Feria y Fiestas 2025, convocadas por el Ayuntamiento de Toledo.

El ganador renuncia sin limitación a cualquier reserva de derechos en su favor o a cualquier otro derecho sobre el diseño.

El Excmo. Ayuntamiento de Toledo se reserva el derecho de edición y podrá modificar, si fuera necesario, las fechas de la celebración, avisando oportunamente al autor o autora de la obra.

QUINTA. - Forma y plazo de presentación de los trabajos.

Los carteles serán de libre procedimiento, siempre que no exista dificultad para su reproducción y de unas medidas totales de 65 x 46 cm. El tema será de libre elección, dentro de los motivos característicos que anuncien de manera clara las fiestas.

ROTULACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA:

La rotulación será la siguiente: **“FERIA Y FIESTAS TOLEDO 2025, del 13 al 19 de agosto”**. (Estas fechas podrán ser modificadas conforme a la programación definitiva).

En el cartel deberá figurar inexcusablemente el escudo de Toledo y el logotipo “Toledo, Ciudad Candidata a la Capital Europea de la Cultura 2031”, que se podrán recabar a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, (www.toledo.es).

El plazo de entrega de originales será desde el día 23 de junio al 11 de julio de 2025 a las 14:00 horas.

Los originales serán presentados o remitidos a la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo (Plaza del Consistorio nº1, 45071 TOLEDO), en las fechas arriba detalladas. Por cada uno de los originales se entregará al presentador el correspondiente recibo. Si dentro del plazo señalado se realiza la facturación del cartel, la presentación del talón acreditativo de dicho envío equivaldrá a la entrega de este en el Negociado de Festejos.

Cada artista podrá concurrir al certamen con un máximo de dos trabajos, sin firma, señalados únicamente con un lema en la parte posterior del cartel, que se repetirá en el exterior de un sobre cerrado, dentro del cual se reflejará:

- El nombre, dirección, teléfono de contacto del autor y una declaración firmada en la que indique que la obra presentada es original e inédita.
- Copia digital en los siguientes formatos: PDF con resolución mínima de 300 ppp por pulgada (ppp).
- JPG con calidad 100% y en modo de color RGB para su correcta visualización en la web.
- PNG sin compresión y en modo de color RGB para garantizar la mejor calidad y compatibilidad digital.

Estos archivos serán utilizados para su posterior exposición en la página web de la Concejalía de Festejos.

Los trabajos serán presentados en posición vertical y, deberán ser presentados sobre bastidor o soporte rígido adjuntando, además, el modelo en soporte digital que se introducirá en el sobre antes mencionado.

Si durante el proceso de selección los trabajos sufrieran algún tipo de deterioro, no se podrá reclamar compensación o indemnización alguna, más allá de la reposición del trabajo en su estado original.

Será objeto de exclusión la no inclusión del texto obligatorio.

El ganador del concurso se compromete a diseñar el formato del programa Oficial de Actos que editará este Excmo. Ayuntamiento de Toledo.



**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN,
Y FESTEJOS.**

Ref.: JVGT

ASUNTO: Convocatoria del concurso del cartel anunciador de la Feria y Fiestas 2025, convocadas por el Ayuntamiento de Toledo.

SEXTA. - Procedimiento de concesión.

6.1 Ordenación e instrucción. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Concejala Delegada de Cultura.

6.2 Jurado. El jurado calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Concejales de Festejos.

Vocales:

- Un representante de cada uno de los partidos políticos.
- Un representante de la Federación de Vecinos.
- Un representante de la Escuela de Arte de Toledo.
- Un representante de los Medios de comunicación existentes en la Ciudad.
- Un representante de la Junta Pro-Corpus.

Secretario: Un funcionario del Área de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Toledo o cualquier otro funcionario del Área de Gobierno.

El Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración de los trabajos:

- Concepción global del trabajo.
- Calidad gráfica y plástica.
- Eficacia en la comunicación.
- Expresividad y capacidad de representación simbólica.
- Diseño y colorido.
- Originalidad en perspectiva, ubicación de los elementos plásticos y/o composición de la imagen.
- Condición de reproducción y edición.
- Adecuación del archivo digital entregado a la calidad de reproducción.

El Jurado, a la vista de las evaluaciones realizadas, emitirá el informe al que se refiere el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, decidiendo el trabajo ganador, y levantará acta del veredicto o fallo y lo remitirá al Concejales Delegado de Cultura como órgano instructor del procedimiento.

El veredicto del jurado será inapelable, notificando por correo electrónico y/o telefónicamente el ganador, que se hará público en la página web del Ayuntamiento de Toledo.

El Jurado Calificador podrá declarar desierto el premio si se estima que las obras presentadas no alcanzan la calidad suficiente para ser galardonadas. El mero hecho de la presentación de obras supone para el autor el conocimiento y aceptación de las bases y decisión del Jurado.

Los fallos del Jurado y la apertura de exposiciones se realizarán en la fecha y lugar que se anuncie oportunamente.

6.3 Propuesta de resolución.

El Concejales de Cultura, formulará la propuesta de resolución provisional que proceda o, en su caso, la definitiva, si no procediera el trámite de audiencia, en aquellos casos en los que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados y la elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

6.4 Resolución.

De acuerdo con el artículo 63.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se



**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN,
Y FESTEJOS.**

Ref.: JVGT

ASUNTO: Convocatoria del concurso del cartel anunciador de la Feria y Fiestas 2025, convocadas por el Ayuntamiento de Toledo.

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P. de la Provincia de Toledo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los trabajos no premiados se podrán retirar dentro de los quince días siguientes al cierre de la Exposición. Transcurrido dicho plazo se entiende que los autores renuncian a ellos, perdiendo los artistas el derecho de reclamación o indemnización alguna.

SÉPTIMA. -Publicidad.

La resolución del procedimiento concediendo los premios se publicará conforme a los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>), así como en su página web (<http://www.toledo.es/>).

OCTAVA. -Recursos.

Contra la resolución de concesión de los premios, podrá interponerse, recurso de reposición en el plazo de un mes, con carácter potestativo, ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Toledo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo que corresponda, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. -Régimen jurídico.

El otorgamiento de los premios se regirá, además de por la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 24 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

DÉCIMA. -Reintegro de los premios.

Una vez otorgados los premios, la comprobación de que los premiados, o sus trabajos, no reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, comportará el reintegro del premio y la exigencia del interés de demora, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los premiados.

Toledo, 22 de abril de 2025

COORDINADORA DE CULTURA Y FESTEJOS
María de Tena Riaño

CONCEJAL DE FESTEJOS Y JUVENTUD.
Jose Vicente García-Toledano.